

Resolución de 16/07/2025 de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, Línea 5 Sectorial, para el año 2025.

El Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Asimismo, su artículo 33.5 establece que las convocatorias del procedimiento simplificado de concurrencia tendrán, al menos, el contenido establecido en el artículo 23.1, a excepción del establecido en sus letras d) y n).

Con fecha 9 de agosto de 2024 se publicó en el DOCM nº 154, la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, a través de seis líneas diferenciadas de subvención.

La Línea 5 Sectorial pretende promover el acceso al mercado de trabajo de las personas desempleadas incluidas en alguno de los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha. Para ello, impulsa su contratación desde el inicio del proyecto con un contrato de formación en alternancia, combinando una formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o contenidos formativos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, que aseguren su cualificación profesional con un trabajo efectivo en las empresas adheridas participantes. De este modo, además de impulsar la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral se pretende establecer un contacto entre personas desempleadas y empresas, de modo que sea factible la contratación posterior de las primeras en las empresas en las que han estado trabajando durante el proyecto, o en otras con objeto similar.

Por tanto, mediante la presente resolución se procede a convocar las subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, Línea 5. Sectorial, incluyendo los proyectos de interés singular cuya formación esté relacionada con los videojuegos, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y el blockchain.

Por todo lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2025, las subvenciones de la Línea 5 contempladas en el artículo 13.1 e) de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: Proyectos dirigidos a las áreas formativas especificadas en el anexo XII de la presente convocatoria.

Para esta línea se podrán recibir proyectos de interés singular, considerándose como tales aquellos cuya formación esté relacionada con los videojuegos, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y el blockchain.

2. La finalidad de estas ayudas consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por la dirección general competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral, para mejorar la inserción laboral de personas desempleadas, al tiempo que desarrollan un trabajo efectivo relacionado con la formación recibida.



Segundo. Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden 130/2024, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 154, de 9 de agosto de 2024.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, conforme a lo recogido en el artículo 24.2 de la Orden 130/2024, de 1 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Tercero. Características y contenido de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables reunirán las características y contenido previsto en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Los proyectos subvencionables tendrán una duración máxima de dos años, sus acciones formativas se impartirán de entre las áreas especificadas en el anexo XII, y deberá incluir un compromiso de contratación del 30% del alumnado participante, a través del anexo III, con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Los proyectos serán promovidos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha por las entidades que se relacionan a continuación, que deberán ser competentes para la ejecución de los correspondientes proyectos y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Las entidades promotoras definidas en el artículo 7.1.a), de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para las subvenciones en concepto de formación y gestión.

b) Las empresas adheridas, definidas en el artículo 7.1.b), de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para las subvenciones en concepto de tutorización y contratación.

2. Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos en el proyecto. Las entidades y empresas beneficiarias de la subvención, previamente a la ejecución del mismo, deberán firmar un convenio en el que se manifieste el acuerdo de todas las partes para la ejecución del proyecto y la asunción de sus respectivos compromisos, en particular, el de contratación posterior, a través del anexo IV.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas de trabajo temporal ni los centros especiales de empleo.

4. Con independencia del cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las entidades y empresas beneficiarias de las subvenciones en ella contempladas deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social o, en su caso, frente a la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.





b) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso las personas o entidades beneficiarias en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.

j) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

k) En el caso de las empresas adheridas, la actividad laboral del alumnado participante debe estar relacionada con la formación impartida en la parte formativa asociada al contrato de formación en alternancia.

l) Las entidades promotoras deberán haber comunicado e iniciado más del 80 por ciento de las plazas financiadas con respecto al total de las aprobadas del conjunto de los proyectos financiados en los dos años precedentes a la convocatoria.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad o empresa beneficiaria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I, a excepción del recogido en el apartado 4.d), cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



6. Las entidades y empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Personas destinatarias de los proyectos y solicitud de participación.

1. Podrán participar en los proyectos las personas trabajadoras en situación de desempleo en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 14.1 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y deberán cumplimentar la solicitud de participación a través del formulario incluido como anexo XI en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código SIACI de búsqueda de trámites KM2R) en un plazo mínimo de 5 días anteriores a la fecha de selección del proyecto correspondiente, presentándola de acuerdo con las modalidades recogidas en el artículo 14.2 de la citada Orden.

2. La selección de las personas participantes en los proyectos se llevará a cabo conforme establece el artículo 15 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La Administración concedente, a través de las Oficina Emplea, podrá derivar hasta un máximo del 50 por ciento de las candidaturas de participantes.

3. Conforme establece el artículo 15.3 de la Orden 130/2024, tendrán prioridad para participar en los proyectos las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período, así como los mayores de 52 años.

Sexto. Gastos, periodo subvencionable y cuantías de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 19 de la orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes gastos subvencionables:

a) Subvención en concepto de formación: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias, en modalidad presencial, conforme a los módulos establecidos en el anexo I de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

El importe asociado a los costes indirectos de la formación tendrá la consideración de financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, para cubrir los costes indirectos de la formación se aplicará



un 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin necesidad de efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Tendrán la condición de costes directos de personal subvencionables los relacionados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del anexo de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretándose en los costes de preparación, seguimiento y tutorías y costes de evaluación de la calidad de la formación.

Tendrán la condición de costes indirectos los relacionados en el apartado 4 del citado anexo.

b) Subvención en concepto de gestión: será subvencionable la gestión integral del proyecto con una cantidad correspondiente al 25% de la cantidad subvencionada en concepto de formación profesional para el empleo.

El importe asociado a los costes en concepto de gestión tendrá la consideración de financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

c) Subvención en concepto de tutorización de la actividad profesional del alumnado en la empresa: se subvencionará con una cuantía de 1,5 euros por alumno/a y hora de tutoría con un máximo de 40 horas por mes y alumno/a.

Este importe tendrá también la consideración de coste unitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

d) Subvención en concepto de contratación del alumnado trabajador: se subvencionará la formalización de los contratos de formación en alternancia que reúnan las condiciones establecidas en la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con una cantidad que tomará como referencia el 85% del salario mínimo interprofesional por contrato, junto con la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, siempre que no estén bonificadas.

Este importe tendrá también la consideración de coste unitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, concretándose en 70,90 euros por persona trabajadora y día laborable.

2. La intensidad de la ayuda se incrementará en los porcentajes y tramos recogidos en el artículo 20.1 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 1 de agosto.

3. Cuando la actividad se desarrolle en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, contenidas en el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20 por ciento.

4. Los incrementos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores son compatibles entre sí. No obstante, en ningún caso se podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

5. El periodo subvencionable, en función de los gastos subvencionables, será el comprendido desde el inicio de la acción formativa hasta la finalización de la misma, excepto para los siguientes supuestos:



a) Desde la fecha de resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación serán subvencionables los costes de Evaluación de la Calidad de la Formación, así como la elaboración del vídeo resumen referido en los artículos 11.j) y 33.9. de la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) Desde un mes antes al inicio de la acción formativa y hasta la finalización de la misma: los gastos de preparación, de medios y materiales y alquileres de instalaciones.

c) Desde un mes antes al inicio de la acción formativa y hasta el inicio de la misma, serán subvencionables los gastos de publicidad, excepto los relativos a la realización del vídeo resumen del proyecto referido en el artículo 33.9, que serán subvencionables hasta el plazo de presentación de la justificación. Una vez iniciada la acción formativa solamente se admitirán si fuese necesario realizar una nueva campaña de selección de alumnado.

En ningún caso la ampliación del plazo de presentación de la justificación permitirá una ampliación del periodo subvencionable.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. Financiación de las subvenciones.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones prevista para la presente convocatoria asciende a 10.054.751,99 euros del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias dotadas con fondos finalistas (Fondo 60) procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE	2.025	2.026	2.027
1909/324B/46622	60	193.019,06	115.811,44	-	77.207,62
1909/324B/47622	60	8.817.261,38	2.815.476,72	4.922.453,60	1.079.331,06
1909/324B/48622	60	1.044.471,55	468.711,86	314.199,17	261.560,52
TOTAL		10.054.751,99	3.400.000,02	5.236.652,77	1.418.099,20

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias y anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución dentro del mismo procedimiento de concesión no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.5 del mencionado decreto.

Concretándose, respecto al artículo 23.1. b). 1º, en una cuantía adicional de hasta el 80 %. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Octavo. Plazo, forma de presentación de las solicitudes de subvención y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las solicitudes de subvención serán presentadas de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código SIACI de búsqueda de trámites SKSS), al que se acompañarán los anexos II y III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes para las subvenciones de formación y gestión se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2025.

3. Las solicitudes de la subvención por contratación y tutorización se podrán presentar desde la fecha de inicio del proyecto hasta un máximo de dos meses desde el alta en la Seguridad Social del último alumno trabajador. En estos casos, las solicitudes podrán ser presentadas por las entidades promotoras en nombre de las empresas adheridas.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades solicitantes podrán presentar un máximo de 3 proyectos por provincia. Todas las entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial serán consideradas como una misma entidad promotora.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. De acuerdo con el artículo 25.6 de la orden de bases reguladoras, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Noveno. Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de Formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde tenga lugar la ejecución del proyecto subvencionado.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible. El control de este orden de presentación se realizará por la Coordinación de Formación Profesional en el Ámbito Laboral. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes a efectos de su priorización será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud de aquéllas que cumplan los requisitos. En caso de empate entre las

solicitudes, se dirimirá atendiendo al número de asiento registral de entrada en el Registro Único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Conforme al artículo 28 de la Orden 130/2024 de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, debidamente motivada, se notificará individualmente a las entidades o empresas beneficiarias por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.6 de la citada orden de bases y en el apartado 7 del dispositivo octavo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

6. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades y empresas interesadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá, además de las solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en esta orden.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad o empresa beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La posibilidad de reformulación de la solicitud se ajustará a los términos y condiciones previstos en el artículo 29 de la citada Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Décimo. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictará la resolución procedente que se notificará individualmente a las entidades o empresas beneficiarias por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.6 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión se notificará por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Undécimo. Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos previsto en el artículo 31 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Duodécimo. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos se deberán iniciar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. La comunicación del inicio de la actividad se realizará con el documento “Comunicación de Inicio Grupo” (F10), a través de la aplicación informática FOCO, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a través del anexo VI disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Las entidades y empresas beneficiarias deberán comunicar a la dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, en un plazo no superior a un mes, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas, en el supuesto de baja definitiva del proyecto durante la contratación de la persona participante por propia voluntad, por muerte, incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez, enfermedad, o accidente; o bien por causa de despido procedente, la entidad promotora o, en su defecto, la empresa adherida deberá comunicarlo en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca tal circunstancia a través del anexo X, al que se acompañará el anexo VII referido al alumnado sustituto.

5. Las empresas adheridas realizarán diariamente un control de asistencia del alumnado trabajador durante la ejecución del proyecto mediante la cumplimentación del anexo VIII, en el que se harán constar las incidencias y los motivos de las ausencias justificadas, así como las ausencias injustificadas. Este control de asistencia será introducido por las entidades promotoras gestoras del proyecto en la aplicación Foco.

Decimotercero. Justificación, pago y control de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del anexo IX.

2. La comprobación de la continuidad del contrato del alumnado trabajador durante el transcurso del proyecto se realizará mediante la aportación del anexo IX y la vida laboral en caso de no haber autorizado su consulta.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención en concepto de formación y gestión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

4. No obstante, las subvenciones contempladas en concepto de formación y gestión se podrán abonar de forma anticipada, previa solicitud de la entidad o empresa beneficiaria, una vez dictada la resolución de concesión, mediante los modelos normalizados que constan como anexos de la presente resolución, que se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se





incorpora como anexo VI, incluido en la sede electrónica, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), del siguiente modo:

- a) Con carácter previo al inicio del proyecto: pago anticipado que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del mismo.
- b) Una vez acreditado el inicio del proyecto: pago anticipado de hasta un 35% adicional al previsto en la letra a).
- c) Una vez acreditado el inicio del proyecto: un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido para la totalidad del mismo. Este pago es incompatible con los previstos en las letras a) y b).

El abono del 40% restante del importe concedido se abonará una vez finalizado el proyecto y debidamente justificados los conceptos subvencionados en los términos establecidos en el artículo 33 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme al apartado 1.

5. Las subvenciones en concepto de contratación del alumnado trabajador por parte de la empresa adherida se abonarán una vez realizada la comprobación de la formalización del contrato de formación en alternancia, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos de los participantes previstos en la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tras la presentación del anexo V, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

6. Las subvenciones en concepto de tutorización se abonarán una vez finalizado y justificado el proyecto y conforme se establece en el artículo 33.6 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

7. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas, entidades o empresas beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención y de los anticipos mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9. El control de los proyectos se llevará a efecto en los términos y según lo previsto en el artículo 35 de la Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimocuarto. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoquinto. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.



2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.

3. Cuando las entidades beneficiarias tengan acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, éstas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, a cuyos efectos se suscribirá documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado de dicho tratamiento con carácter previo al acceso a dichos datos.

Decimosexto. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La Directora General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral

Fdo. MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

Toledo, a 16 de julio de 2025